



Requerimiento Especificaciones Técnicas



Firma
Digital

Firmado digitalmente por LARCO
BUCHELLI Victor Franco FAU
20131370301 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.05.2025 11:02:05 -05:00

Órgano y/o Unidad Orgánica	Potencial Humano – Distrito Fiscal Lambayeque
Actividad del POI:	5000003: Gerencia Administrativa
Denominación de la contratación:	Adquisición de Equipos de Protección Personal - Alcohol en Gel para el personal del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Lambayeque

I. FINALIDAD PÚBLICA

En el marco de la Resolución Ministerial N.º 078-2025-MINSA, mediante el cual se aprueba la NTS N.º 224-MINSA/CDC-2024 Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad por Coronavirus (COVID-19), frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención y control del COVID-19, se requiere adquirir Equipos de Protección Personal como lo es el alcohol líquido para el personal que labora en el Ministerio Público del Distrito Fiscal de Lambayeque de acuerdo a lo establecido en el Plan de salud en el trabajo.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

El Ministerio Público requiere seleccionar a una persona natural o jurídica para realizar la adquisición de equipos de protección personal, como lo es, el Alcohol en Gel para el Personal del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Lambayeque.

Objetivo Específico

Prevenir el contagio y propagación de infecciones virales de acuerdo a lo establecido en el Plan de salud en el trabajo.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
Unidad	250	ALCOHOL ETILICO AL 70° GEL, frasco de 1 Litro

3.2 Características técnicas

ALCOHOL ETÍLICO AL 70° GEL

NOMBRE COMÚN O GENERICO: ETANOL, ALCOHOL ETILICO AL 70° GEL

• FÓRMULA QUÍMICA: C₂H₆O

• PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

* Estado Físico: Gel claro, transparente.

* Color: Incoloro

* Olor: Característico

* Volátil, soluble en agua, éter y cloroformo

* Punto de fusión: -114.1°C Punto de ebullición: 78.5°C

* Composición: contiene 70° de alcohol etílico calculado en volumen.

* Envase: Recipiente hermético que permita la conservación e integridad del producto, con tapa dispensadora.

* Fecha de Vencimiento: No menor a 02 años desde la disposición del producto al ministerio publico.

* Debe contar con: Registro Sanitario vigente expedido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID como autoridad Nacional de Medicamentos – ANM del Ministerio de Salud - MINSA.



Firmado electrónicamente por:
Villanueva Tapia Sammia Ivonne
Jefa de Área de Potencial Humano
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 08/05/2025 11:41:15



El establecimiento farmacéutico no debe encontrarse en situación de cierre.
Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, a nombre del proveedor, emitido por la ANM o ARM, según corresponda. Sólo en el caso que el proveedor sea el Laboratorio nacional fabricante del bien, se presentará la copia simple del Certificado de BPM el cual sustenta el cumplimiento de las BPA.

3.3 Condiciones de operación: NO APLICA.

3.4 Embalaje y rotulado

3.4.1 Embalaje

El proveedor es el único responsable del embalaje de los bienes hacia el lugar de entrega, cito en la Calle Manuel María Izaga N° 115 (Sótano) – Chiclayo.

3.4.2 Rotulado

Debe especificar los detalles técnicos de las características particulares de los productos, sus propiedades, su contenido, su fecha de expiración, entre otros.

3.5 Sistema de entrega del bien: llave en mano/llave en mano con mantenimiento
NO APLICA

3.5.1 Instalación

NO APLICA.

3.5.2 Puesta en funcionamiento

NO APLICA.

3.5.3 Mantenimiento

NO APLICA.

3.6 Transporte

El proveedor es el único responsable del transporte de los bienes hacia el lugar de entrega, cito en la Calle Manuel María Izaga N° 115 (Sótano) – Chiclayo.

3.7 Seguros

NO APLICA.

3.8 Garantía comercial

Se requiere que los postores consideren una garantía de los bienes suministrados durante el plazo no menor de doce (12) meses, a partir de otorgada la conformidad del Área de Potencial Humano de la Gerencia Administrativa de la Unidad Ejecutora 004 Gerencia Administrativa de Lambayeque. El alcance de la garantía será contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

3.9 Disponibilidad de servicios y repuestos

NO APLICA.

3.10 Prestaciones accesorias a la prestación principal

NO APLICA.

3.10.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo

NO APLICA.

3.10.2 Soporte técnico

NO APLICA.

3.10.3 Capacitación y/o entrenamiento

NO APLICA.



3.10.4 Otras prestaciones accesorias

NO APLICA.

3.11 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.11.1 Lugar

Almacén central, ubicado en la Calle Manuel María Izaga N° 115 (Sótano) – Chiclayo.

3.11.2 Plazo

Hasta diez (10) días calendarios después de notificada la orden de compra correspondiente. Este plazo comprende hasta la entrega de los bienes en el almacén citado líneas abajo. La entrega del producto se realizará en dos fases: la primera mitad en el momento acordado y la segunda mitad seis meses después de la primera entrega.

IV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y/O PRECALIFICACIÓN

- a) Capacidad Legal: Persona natural o jurídica con experiencia en el rubro, con RUC activo y habido, asimismo debe contar con inscripción en el RNP, si su propuesta supera la Unidad impositiva tributaria.
- b) Experiencia del postor en la especialidad: Contar con experiencia mínima en el rubro, demostrable con documentos o constancias. Referida a la destreza adquirida por el postor en el desempeño de las labores consideradas iguales o similares al objeto de contratación.

Junto con su cotización u oferta el proveedor deberá remitir la documentación solicitada en el presente ítem. El Ministerio Público podrá efectuar acciones de fiscalización posterior a fin de validar la veracidad de los documentos e información brindada.

V. FACTORES DE EVALUACION

NO APLICA.

VI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1 Otras obligaciones

6.6.1 Otras obligaciones del contratista

El contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR).

El contratista se compromete a mantener en reserva y no revelar a tercero alguno sin previa conformidad escrita por el Ministerio Público, toda información que le sea suministrada por la Entidad, excepto en cuanto resultase estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.

6.6.2 Otras obligaciones de la Entidad Contratante

NO APLICA.

6.2 Adelantos

NO APLICA.

6.3 Subcontratación



No se aceptan subcontrataciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 108° inciso 1 del reglamento de la ley de Contrataciones del estado.

6.4 Confidencialidad

NO APLICA.

6.5 Medidas de control durante la ejecución contractual

- Áreas que coordinarán con el contratista: El Área de Abastecimiento y la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Áreas responsables de las medidas de control: Oficina de Tópico Medico Ocupacional y la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Área que brindará la conformidad: Área de Potencial Humano de la Gerencia Administrativa de la Unidad Ejecutora 004 Gerencia Administrativa de Lambayeque, previos vistos buenos de las Oficinas de Salud Ocupacional de la entidad y Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.6 Conformidad de los bienes

6.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

La conformidad será otorgada por el Área de Potencial Humano de la Gerencia Administrativa de la Unidad Ejecutora 004 Gerencia Administrativa de Lambayeque, previos vistos buenos de las Oficinas de Salud Ocupacional de la entidad y Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

NO APLICA.

6.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes

NO APLICA.

6.7 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del proveedor en una sola armada (pago único), mediante abono en cuenta corriente; luego del otorgamiento de la conformidad, en concordancia con el artículo 145 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Para efecto del pago de la contraprestación ejecutada por el proveedor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de remisión
- Comprobante de pago.

Conformidad de la adquisición por el área usuaria previos vistos buenos de las Oficinas de Salud Ocupacional de la entidad y Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Dicha documentación se debe presentar en el área de Abastecimiento de la Entidad, sito en Av. Luis Gonzales N° 873 – Tercer Piso, Chiclayo y/o por correo electrónico a la dirección: ycheros@email.mpfh.gob.pe.

6.8 Fórmula de reajuste

NO APLICA.

6.9 Penalidad por mora

Se aplicará las penalidades según lo establecido en el artículo 120°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad Contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad Contratante establece en las bases la penalidad a aplicar

6.10 Otras penalidades aplicables

NO APLICA.

6.11 Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo de un (01) año, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad de los bienes.

6.12 Condiciones de los consorcios

NO APLICA.

VII. CLAUSULAS OBLIGATORIAS

7.1 Garantías

De conformidad, con el artículo 139° del Reglamento, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a cincuenta unidades impositivas tributarias (50 UIT).

7.2 Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

El Contratista declara y garantiza no ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad Contratante durante la ejecución contractual, así como no haber ejercido dichas acciones de manera directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito, que puedan constituir un incumplimiento a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; además, de no haber ejercido acciones tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.



Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

De la misma manera, el contratista se compromete a comunicar/informar a las autoridades competentes (denunciar), de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

7.3 Solución de controversias

De conformidad con el numeral 1 del artículo 330 del Reglamento, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

7.4 Resolución de contrato por incumplimiento

De conformidad con el artículo 122 del Reglamento, la Entidad Contratante, ante el incumplimiento de las prestaciones por parte del contratista, puede resolver el vínculo contractual que tiene con este de forma total o parcial.

A causa del incumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, la Entidad Contratante tiene la facultad de resolver total o parcialmente el vínculo contractual. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Asimismo, de conformidad con el artículo 123, la Entidad Contratante tiene derecho a gestionar la indemnización por los daños y perjuicios que sean debidamente acreditados.

7.5 Gestión de riesgos

Al no realizarse segmentación de contrataciones para contratos menores, no corresponde determinar una matriz de riesgos en conformidad del artículo 42 inciso 1 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.